

# AMADEO DE FUENMAYOR, CIVILISTA Y CANONISTA

---

EDUARDO MOLANO

El 22 de noviembre de 2005 falleció en Pamplona Amadeo de Fuenmayor Champín, cuando estaba a punto de cumplir noventa años. Falleció en la Clínica Universitaria de Navarra, donde había sido ingresado unas semanas antes, al empeorar su estado de salud. El lugar de su fallecimiento está cargado de simbolismo, pues la vida del Profesor Fuenmayor estuvo muy ligada a la Universidad de Navarra desde su fundación por San Josemaría Escrivá, que fue también su primer Gran Canciller. Por encargo del Fundador del Opus Dei, Amadeo de Fuenmayor se presentó en Pamplona en 1952, junto al Prof. José María Albareda —que fue el primer Rector de la Universidad de Navarra, tras su erección por la Santa Sede—, con la finalidad de hacer las primeras gestiones para dar inicio a esta Institución Universitaria. Se puede decir que desde entonces, y hasta su fallecimiento, «Don Amadeo» —como respetuosamente le llamamos en la Universidad— ha estado siempre muy presente en el inicio y desarrollo de esta Universidad; con su autoridad y su buen hacer, le ha prestado servicios inestimables en estos primeros cincuenta años desde la fundación; y ello ha tenido también un reconocimiento agradecido por parte de la Universidad, cuando hace algunos años le otorgó la Medalla de Oro, que es el máximo galardón que concede a quienes le han prestado servicios extraordinarios.

Por lo demás, la muerte de Don Amadeo ha sido sencilla y santa, como lo fue toda su vida. Sus últimos años los pasó en silla de ruedas: a pesar de que ya no podía andar y que sus fuerzas físicas le fallaban, conservó hasta el final una gran lucidez; desde su silla de ruedas, con la ayuda de quienes le asistían, estuvo durante años celebrando la Misa todos los días; desde allí predicaba también en ocasiones; y hasta su fallecimiento estuvo recibiendo a gente que le visitaba, y a quienes confortaba con sus consejos y su ayuda sacerdotal. La silla de ruedas se convirtió en una improvisada cátedra, desde la que seguía impartiendo lecciones como universitario y sacerdote.

IUS CANONICUM, XLVI, N. 91, 2006, págs. 11-30

## I. PRIMERA ETAPA UNIVERSITARIA COMO CATEDRÁTICO DE DERECHO CIVIL. ORDENACIÓN SACERDOTAL Y DIVERSAS TAREAS EN MADRID

Amadeo de Fuenmayor nació en Valencia en 1915. En la Universidad de Valencia obtuvo la licenciatura en Derecho, con la máxima calificación en todas las asignaturas y con premio extraordinario. En la Universidad Complutense de Madrid se doctoró en Derecho en 1941, también con premio extraordinario, con una tesis sobre «la revocación de la propiedad», que dirigió Nicolás Pérez Serrano<sup>1</sup>. Poco después, en 1943, obtuvo la Cátedra de Derecho Civil de la Universidad de Santiago de Compostela, tras unas reñidas Oposiciones, en las que también obtuvo Cátedra el Prof. Antonio Hernández Gil, que sería después Presidente de las Cortes Constituyentes que elaboraron la Constitución española de 1978, y, más tarde, también Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial.

Pasó cinco años en Galicia, en la Universidad de Santiago, y ejerciendo como Abogado de los Colegios de Santiago y La Coruña; estos años fueron para él de una gran fecundidad humana e intelectual, y de alguna manera marcaron también su personalidad, en la que afloraba con frecuencia esa «impronta galaica» que se añadió con naturalidad a sus orígenes valencianos. En 1948 pidió la excedencia como Catedrático, y marchó a Madrid para prepararse de un modo próximo a su Ordenación Sacerdotal, que tuvo lugar el 14 de noviembre de 1949.

Amadeo de Fuenmayor había conocido al Fundador del Opus Dei, San Josemaría, en 1939, con ocasión de unos Ejercicios Espirituales para universitarios que el Fundador predicó en el Colegio Mayor Burjasot en Valencia. El 10 de junio de ese año, el joven estudiante universitario pidió la admisión en la Obra: era el primero que se incorporaba al Opus Dei, tras los años de la Guerra Civil española, llamado directamente por el Fundador. Ese encuentro fue para él decisivo. Sin duda, ese encuentro cambió su vida; a partir de entonces, mantendría ya una estrecha relación con San Josemaría, quien se apoyó en él —como después hizo su sucesor, Álvaro del Portillo— para encomendarle importantes tareas al servicio del Opus Dei, fundado pocos años antes, en 1928.

1. Publicada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1941.

Como antes recordaba, Fuenmayor se trasladó a Madrid y, poco después de su ordenación sacerdotal, fue nombrado Consiliario del Opus Dei en España, cargo que ocupó desde 1952 a 1956. Esta etapa de Madrid duró en realidad hasta 1967, fecha en la que se trasladó a vivir establemente a Pamplona, aunque las visitas a esta ciudad fueron frecuentes y continuas desde aquel viaje de 1952, antes mencionado, para iniciar las gestiones que llevaron a la creación de la Universidad de Navarra.

Durante los años de Madrid, Fuenmayor desempeñó diversas tareas pastorales y de gobierno en relación con el Opus Dei. Desempeñó también otros encargos y trabajos que se le encomendaron al servicio de distintas instituciones del Estado. Así, fue designado miembro de la Comisión Concordataria, creada por Orden del Ministerio de Justicia de 8 de febrero de 1954, para la aplicación del Concordato de 1953 entre la Santa Sede y el Estado español. En 1955, fue nombrado Vocal permanente de la Comisión General de Codificación del Ministerio de Justicia. En estas Comisiones se consagró como un gran especialista en el Derecho matrimonial y, en particular, en el sistema matrimonial español. Fruto de su trabajo en estas Comisiones fueron algunas obras tan logradas como «El sistema matrimonial español» (comentario al artículo 42 del Código Civil); y «El matrimonio y el Concordato español», que fue su Discurso de ingreso en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, en 1963<sup>2</sup>. El Discurso fue contestado por el entonces Presidente de la Academia, Excmo. Sr. D. José Castán Tobeñas, que, además de Catedrático de Derecho Civil, fue también Presidente de la Comisión General de Codificación y Presidente del Tribunal Supremo. En su contestación, Castán Tobeñas calificó al nuevo Académico como «profundo civilista y gran canonista», haciéndose eco así del enorme prestigio y reconocimiento alcanzado ya por la figura de Fuenmayor<sup>3</sup>.

Refiriéndose a sus cualidades y a la unidad de vida que se manifestaba en la personalidad del nuevo académico, afirmaba Castán: «En Fuenmayor parece, a primera vista, que son tres los aspectos de su perso-

2. Vid. *El Sistema matrimonial español*, Ed. Reus, Madrid 1959; *El matrimonio y el Concordato español*, Ed. de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid 1963.

3. «Fuenmayor no necesita presentación —afirma el Maestro Castán en su Discurso de contestación— ¿Quién no le conoce y admira sus cualidades, sus virtudes y la obra que tiene ya realizada?»: *El matrimonio y el Concordato español*, cit., p. 169.

alidad: el humano, el religioso y el científico. Pero, en realidad, están tales perfiles tan enlazados en la fisonomía de nuestro nuevo académico que sería vano todo intento de discriminación. Ni se podría comprender la vida y las actividades de Fuenmayor, antes y después de su consagración sacerdotal, sin parar mientes en su fuerte vocación hacia la cultura y la enseñanza, ni podríamos captar el sentido de su obra científica sin tener en cuenta el impacto que han dejado en ella las virtudes y religiosidad del autor. El hombre, el jurista, el profesor y el sacerdote son en Fuenmayor una sola cosa»<sup>4</sup>.

Con ocasión de su ordenación sacerdotal se ampliaron también los intereses investigadores y científicos del Prof. Fuenmayor. Sin dejar su vocación originaria por el Derecho civil, se fue interesando cada vez más por el Derecho canónico y por lo que hoy llamamos Derecho Eclesiástico del Estado, del que él fue un pionero en España. Fruto de ello fueron ya los dos estudios antes mencionados sobre «El sistema matrimonial español» y «El matrimonio y el Concordato español»; además de otros, habría que añadir también su tesis doctoral, defendida en 1965 en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra. El tema de la tesis fue «El convenio entre la Santa Sede y España sobre Universidades de estudios civiles»<sup>5</sup>. En ella se hacía un comentario y una valoración jurídica del Convenio de 1962 entre la Santa Sede y el Estado español, en el que se abordaba la cuestión del reconocimiento por parte del Estado de los estudios civiles cursados en las Universidades de la Iglesia en España. El estudio permanece todavía como una obra de obligada consulta para quienes desean conocer esas normas, aún vigentes para aquellas Universidades que se acogieron a ellas, en un momento en el

4. *Ibidem*, pp. 173-174. Después, al referirse al discurso de Fuenmayor sobre el matrimonio en el Concordato español, el entonces Presidente de la Academia afirma: «El Discurso de hoy nos muestra la obra, ponderada y armónica, de quien, como su autor, es, a la vez, profundo civilista y gran canonista, y que, llevado de esta doble formación, ha sentido siempre gran predilección por los problemas del Derecho de familia (con sus aplicaciones sucesorias) y el matrimonial» (*ibidem*, p. 177).

El maestro Castán termina su Discurso de contestación, tratando de resumir cuáles son los sentimientos de quienes le acogen como miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación: «Esta Academia, que es, en efecto, como De la Plaza dijera, un hogar de juristas, acoge hoy, con cordialidad y júbilo, a quien será en adelante nuestro hermano, pero también, no poco, un padre espiritual» (*ibidem*, p. 191).

5. *El convenio entre la Santa Sede y España sobre Universidades de estudios civiles*, publicada por la Colección Canónica de la Universidad de Navarra, Pamplona 1966.

que en España no existía libertad para crear Universidades no estatales, salvo que fuesen Universidades de la Iglesia.

## II. ESPECIALISTA EN DERECHO SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA

Con respecto a la libertad religiosa, Fuenmayor fue uno de los primeros divulgadores en España de la doctrina del Concilio Vaticano II sobre esta cuestión y, además, tuvo ocasión de participar activamente en los trabajos previos del Anteproyecto que daría lugar a la promulgación de la primera Ley española de libertad religiosa de 28 de junio de 1967. El Anteproyecto de esta ley fue elaborado por una Comisión mixta del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Ministerio de Justicia constituida en 1966, y de la que Fuenmayor fue designado vocal.

La aprobación de esta Ley de libertad religiosa llevó la superación de dificultades no pequeñas. Como el propio Fuenmayor explicaba en una entrevista concedida a la revista *Ius canonicum*: «En primer lugar habría una objetiva dificultad social. Estaba arraigada en la sociedad española una tradición refractaria a lo que constituía la entraña del nuevo concepto conciliar de libertad religiosa. Por lo tanto, había que promover una renovación de los espíritus, había que crear un clima favorable al respecto por parte de todos, de los ciudadanos y de los grupos sociales. Pero además era necesario que el derecho de libertad religiosa fuese garantizado, en su contenido mínimo indispensable, por el ordenamiento civil. Y el ordenamiento civil vigente era también refractario a la recepción efectiva del principio de libertad religiosa en los términos de la Declaración conciliar. La legislación española se movía dentro del binomio “confesionalidad con tolerancia”»<sup>6</sup>.

Fuenmayor se involucró muy personalmente para lograr ese cambio de mentalidad social interviniendo en Congresos, Cursos y Conferencias, así como en artículos de Revistas y en la prensa periódica. En la citada entrevista para *Ius canonicum*, considera que «sobre todo después de que se aprobó el Decreto conciliar sobre libertad religiosa... habría que iniciar una intensa actividad de pedagogía de la doctrina conciliar», en la

6. Cfr. F. DE MEER-A. VIANA, «Entrevista con Amadeo de Fuenmayor», en *Ius canonicum*, 73 (1997), pp. 333-334.

que él participó muy activamente<sup>7</sup>. Todo ello le valió también alguna que otra incompreensión, que era fruto más bien de las circunstancias sociales y políticas de la España de aquella época. Así lo explicaba en una Carta de 2 de febrero de 1967 dirigida al diario francés «Le Monde», en contestación a un artículo publicado en ese periódico referente al trabajo que habría realizado en la Comisión técnica de Asuntos Exteriores-Justicia<sup>8</sup>.

Como es sabido, uno de los principales escollos que hubo que superar para aprobar la Ley de libertad religiosa de 1967 fue el modo de entender la confesionalidad del Estado español, consagrada en las Leyes Fundamentales entonces vigentes. Los interrogantes que se planteaban y sus posibles soluciones fueron expuestos magistralmente por Fuenmayor en un Discurso pronunciado el 12 de diciembre de 1966 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, con motivo de la inauguración del Curso 1966-67. El tema del Discurso fue: «Problemas actuales de la confesionalidad del Estado». El texto de este Discurso, así como el de otros estudios que fueron el resultado del trabajo de aquellos años, está recogido en un volumen publicado en 1974<sup>9</sup>. Este volumen resulta especialmente interesante para conocer el pensamiento de su autor, y también para conocer las cuestiones que planteaba la libertad religiosa en la España del momento y según las coordenadas de la época.

### III. INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

«Al iniciar el Curso 1965/66 me incorporé a la docencia activa en la Universidad de Navarra; en la Facultad de Derecho, como Profesor de Derecho Civil; y en la Facultad de Derecho Canónico, como Profesor de Derecho Eclesiástico del Estado, disciplina desconocida entonces en los planes de estudio de las Universidades españolas.

»Con anterioridad estuve en relación frecuente con la marcha de las actividades académicas de la Universidad de Navarra, y me agrada recordar que, con el Profesor D. José María Albareda, visité a Monseñor Delgado Gómez, Obispo de Pamplona, para cumplir un encargo de San Josemaría: hacerle entrega de la documentación en que se le pedía la ve-

7. *Ibidem*, p. 338.

8. *Ibidem*, pp. 341-342.

9. Vid. A. DE FUENMAYOR, *La libertad religiosa*, Pamplona 1974.

nia para iniciar la labor del Opus Dei en su Diócesis, e informarle del proyecto de poner en marcha el Estudio General de Navarra»<sup>10</sup>.

Ya me he referido antes a esas gestiones en las que intervino Fuenmayor para dar comienzo al Estudio General de Navarra que, poco después, se convertiría en Universidad. Respecto a la incorporación del Prof. Fuenmayor a la docencia de la Universidad de Navarra, tuvo lugar en ese curso al que él se refiere, en el que impartió, entre otras actividades, un ciclo de conferencias sobre la libertad religiosa; como él mismo afirmaba en sus «Recuerdos»: «Pocos meses después de mi incorporación como Profesor, pronuncié en la Universidad de Navarra un ciclo de conferencias sobre la libertad religiosa, del 10 al 15 de enero de 1966, para comentar la Declaración “Dignitatis humanae”, del Vaticano II, que acababa de ser promulgada (7.III.1965)»<sup>11</sup>.

También me he referido antes a esa tarea de «pedagogía social» que era necesaria para cambiar la mentalidad existente referente a la libertad religiosa. Ello explica el impacto que tuvo ese Ciclo de Conferencias, tanto en la Universidad como en la ciudad de Pamplona. Como recuerda el Prof. Fuenmayor: «El tema de la libertad de religión había despertado gran interés de modo muy particular en España. Esto hizo que a mis conferencias asistieran no solamente alumnos de las Facultades de Derecho y de Derecho Canónico, sino también un crecido número de profesores y de estudiantes de todas las Facultades y un numeroso público de la ciudad. El “Diario de Navarra” publicó, diariamente, una amplia reseña de cada una de las seis lecciones»<sup>12</sup>. Éstos fueron también los comienzos de la nueva etapa docente, que se abrió con su incorporación a la Universidad de Navarra a quien no pocos años antes había sido Profesor en la Universidad de Santiago de Compostela. Ese tema de la libertad religiosa con el que se inició su nueva actividad académica iba a tener ocasión de seguir desarrollándolo a través de los Cursos de Derecho Eclesiástico del Estado, que impartía desde 1967 como Profesor Ordinario de la Facultad de Derecho Canónico.

10. Cfr. A. DE FUENMAYOR, «Algunos recuerdos de la Universidad», en J. FORNÉS (ed.), *Libro del cincuentenario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra (1952-2002)*, Pamplona 2004, p. 43.

11. *Ibidem*, p. 44.

12. *Ibidem*, p. 45.

Como Profesor Ordinario de Derecho Civil, de la Facultad de Derecho, se estrenó en el curso 1967-68. Estaba yo entonces matriculado en el 5.º Curso de la Licenciatura en Derecho, y tuve ocasión de asistir como alumno a las clases que el Prof. Fuenmayor impartió sobre «Familia y Sucesiones». Aunque había conocido a Fuenmayor unos años antes, en un Colegio Mayor de la Universidad Complutense de Madrid, fue aquél un contacto esporádico, aunque ya entonces se me quedó bastante grabada la impronta de su personalidad, muy característica e inolvidable. Pero fue en ese primer curso de su docencia del Derecho Civil en la Universidad de Navarra donde recibí, como alumno, el impacto de su acusada personalidad humana y académica. A partir de ese momento, «Don Amadeo» se convirtió para mí, como para muchos otros que tuvieron la oportunidad de conocerle y tratarle, en un gran referente de la Universidad de Navarra. Respecto de aquel curso de Derecho Civil, recuerdo que se entretenía especialmente en la exégesis del Código. Sus comentarios al Código Civil eran sobrios y precisos, iba siempre a lo esencial y no se detenía en lo secundario; sabía tratar los temas con brevedad y eficacia, y tenía una gran capacidad de análisis y de síntesis; a veces, nos pedía a los alumnos que interviniésemos acerca de las cuestiones tratadas y, a continuación, él daba su respuesta de Profesor, con la claridad y agudeza que le caracterizaban.

#### IV. EL DECANATO EN LA FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO

Más tarde cuando me incorporé como alumno de Licenciatura y Doctorado a la Facultad de Derecho Canónico, tuve ocasión de encontrarme de nuevo con Don Amadeo, que había sido nombrado Decano de la Facultad de Derecho Canónico en 1968, en sustitución del que fuera primer Decano de la Facultad, el Prof. José Orlandis. Fuenmayor permaneció como Decano hasta 1987. Puede decirse que, durante esos casi veinte años de Decanato, la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, que había sido erigida en 1960 —poco después de su creación como Instituto de Derecho Canónico en 1959—, no sólo llegó a su mayoría de edad —si se puede hablar así— sino que se convirtió en una de las Facultades de mayor prestigio en el ámbito de la Ciencia Canónica. Fue entonces cuando se comenzó a hablar de la «Escuela de Navarra», como una de las Escuelas canónicas de prestigio internacional. Aunque esta



denominación no sea muy exacta, y hubiese que hablar más bien de la «Escuela de Lombardía»<sup>13</sup>, sí es cierto que fue en estos años, que conciden con el Decanato de Fuenmayor, en los que se crearon las condiciones y se desarrolló el ambiente propicio para que, desde el Instituto Martín de Azpilcueta —que pilotaron sucesivamente Lombardía y Hervada— se impulsase una tarea de investigación científica, que en muy poco espacio de tiempo llegó a alcanzar reconocimiento y renombre universal en el seno de la Canonística. Por tanto, junto a los nombres de Lombardía y Hervada, y los sucesivos discípulos de esa Escuela, es justo mencionar también los nombres de Amadeo de Fuenmayor y de Carmelo de Diego-Lora que, como Decano y Vicedecano —respectivamente— de la Facultad de Derecho Canónico durante ese largo período, contribuyeron de una manera muy eficaz, a la vez que oculta y callada, al prestigio alcanzado por la llamada «Escuela de Navarra».

Durante los años que duró su mandato académico como Decano, puede decirse que la Facultad de Derecho Canónico quedó marcada con la impronta de su personalidad y de su estilo de gobierno. Como antes decía, Don Amadeo ha sido un gran referente intelectual y moral para quienes durante estos años hemos tenido la suerte de trabajar a su lado y de convivir con él. En esa convivencia del día a día era muy fácil apreciar las no muy comunes cualidades que le adornaban: su elegancia humana; su lucidez y claridad intelectual; su agudeza de ingenio y no menor sentido del humor; su finura analítica y su capacidad de síntesis; su firmeza y fortaleza al defender las cosas importantes y esenciales, unidas a una gran comprensión y tolerancia en lo opinable y secundario... A todo ello se unía una gran capacidad para escuchar al otro con respeto y atención, para hacerse cargo de sus problemas y ayudarle a encontrar soluciones para resolverlos; tenía un gran sentido práctico para sugerir siempre los cauces adecuados para dar salida a inquietudes o preocupaciones.

Era en todo ponderado y prudente, y por eso era muy apreciado su consejo. Este don de consejo era una de sus características reconocida por todos; se basaba en un gran respeto a la libertad; pero sabía también promover positivamente la libertad en orden a las metas y objetivos adecuados. ¡A cuántas personas supo ayudar a encauzar sus dudas o vacilaciones

13. Vid., por ejemplo, J. HERVADA, *Coloquios propedéuticos sobre el Derecho Canónico*, Pamplona 2002, pp. 85-91.

en el plano intelectual, profesional, espiritual, etc.! El Prof. Sancho Rebullida, Catedrático de Derecho Civil en la Universidad de Navarra, que fue su colega y compañero en el Departamento de Derecho Civil de esta Universidad, comentaba acerca de esos años de convivencia: «años inolvidables de convivencia asidua, compartiendo ilusiones y preocupaciones; de amistad entrañable; de compañía y de desahogo... Cuántas veces comentamos sus colaboradores, a lo largo de este tiempo, que don Amadeo posee de modo especialísimo el don de Consejo»<sup>14</sup>.

Con semejantes cualidades es fácil entender que tuviese también grandes dotes de gobierno. Las ejercitó a lo largo de su vida en los diferentes encargos que tuvo que desempeñar, pero quizá muy especialmente en ese largo período de su Decanato en la Facultad de Derecho Canónico. Quienes tuvimos ocasión de trabajar esos años en la Facultad recordamos muy bien con qué destreza, serenidad y aplomo dirigía los Plenos de Facultad, las Juntas Directivas, las diversas reuniones departamentales o interdepartamentales, y, en general, aquellos actos académicos o reuniones en los que le tocaba estar. Todos aprendíamos mucho de ese estilo de gobierno firme y, a la vez, amable; unas veces exigente, y otras comprensivo y tolerante, según las circunstancias lo demandaran; pero llevando siempre los asuntos con orden, con disciplina, con coherencia; procuraba actuar con diligencia, y no cedía ante la comodidad o la resignación paralizante. Naturalmente a ese estilo de gobierno ayudó mucho su excelente formación jurídica: era un hombre de Derecho.

Finalmente, también habría que hacer referencia aquí a la gran autoridad de la que gozaba. Era consecuencia de todas esas cualidades intelectuales y morales reconocidas por todos. Esa autoridad se le fue reconociendo por todos los lugares por donde pasaba: la tenía muy grande en la Facultad de Derecho Canónico, pero también en la Facultad de Derecho; trascendía también a toda la Universidad, e incluso al ámbito extrauniversitario, allí donde era conocido.

Para terminar este apartado, referente a su mandato como Decano de la Facultad de Derecho Canónico, no sería fácil enumerar los di-

14. Cfr. F. SANCHO REBULLIDA, «Presentación», en *Estudios de Derecho Civil*, I, Pamplona 1992, p. XVI.

ferentes trabajos y actividades que se llevaron a cabo en la Facultad bajo su impulso y guía. Pero quizá habría que hacer referencia a alguno de los eventos que contribuyeron al lanzamiento de la Facultad al plano internacional. Entre ellos destacaría dos, ambos impulsados por el Instituto Martín de Azpilcueta —que entonces dirigía el Prof. Pedro Lombardía— y que depende de la Facultad de Derecho Canónico.

En primer lugar, la celebración del III Congreso Internacional de Derecho Canónico que, bajo los auspicios de la «Consociatio Internationalis iuris canonici promovendo», tuvo lugar en Pamplona los días 10 al 15 de octubre de 1976, sobre el tema «La norma en el Derecho Canónico». Los dos volúmenes de Actas publicados testimonian el trabajo realizado por los organizadores y los frutos conseguidos<sup>15</sup>.

En segundo lugar, habría que mencionar también la «Edición anotada» del Código de Derecho Canónico, cuyo trabajo comenzara el 28 de enero de 1981, y que se terminó de imprimir y publicar en agosto de 1983. Como explicaba el Prof. Pedro Lombardía en la Presentación de esa primera edición: «Esta edición del nuevo Código de Derecho Canónico es fruto de un dilatado proceso de elaboración. Sus orígenes están en los trabajos que hubo de llevar a cabo el Claustro de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra para emitir los dictámenes sobre los primeros “schemata” que le fueron solicitados por la Comisión Pontificia para la revisión del Codex. La experiencia de aquel trabajo en colaboración fue creando poco a poco entre los profesores de la

15. Vid. *La norma en el Derecho Canónico*, Eunsá, Pamplona 1979. Refiriéndose a este Congreso Internacional, el Decano Fuenmayor recordaba en una Entrevista: «En aquel Congreso yo no participé como ponente, ni siquiera presenté comunicación alguna. Mi aportación consistió en alentar a los Profesores de la Facultad a vivir aquella aventura. Hasta entonces los Congresos se habían celebrado en Italia y no teníamos experiencia. De todos modos, yo conocía a las personas que estaban conmigo y me había convencido de que éramos capaces de organizarlo. El trabajo de la Facultad ya era conocido a través de las colaboraciones de *Ius canonicum*, pero aquel Congreso de 1976, dedicado a la norma Canónica, fue algo especial. En primer lugar, lo fue para la Canonística. Se trató el tema central de la época: las relaciones entre el derecho canónico y la pastoral. No sólo se valoraron problemas de orden exegético, sino también y sobre todo metodológicos. Pero además fue para la Facultad el comienzo de una nueva etapa llena de entusiasmo y buen hacer, la ocasión de intensas relaciones profesionales entre los profesores de Pamplona y tantos Congresistas de todo el mundo. Asistieron las figuras más importantes del derecho canónico y el ambiente fue de gran cordialidad. Recuerdo muy bien aquella pequeña fiesta taurina que se organizó y el papel de anfitrión que tan bien ejerció Pedro Lombardía». (Cfr. F. DE MEER-A. VIANA, «Entrevista...», cit., p. 316.

Facultad un clima que alentaba la programación de estudios en equipo, dirigidos a la exégesis del nuevo cuerpo legal de la Iglesia Latina, que entonces estaba gestándose, y a la construcción técnica de un renovado sistema de Derecho Canónico». Fruto de ello han sido esos breves comentarios de la «Edición anotada», publicada por Eunsa, que actualmente va ya por la sexta edición revisada y actualizada, correspondiente a septiembre del 2001.

Llegados a este punto, habría que añadir todavía que la actividad del Prof. Fuenmayor en la Facultad de Derecho Canónico quedaría incompleta si no nos refiriésemos también a su tarea docente como Ordinario de Derecho Eclesiástico del Estado. Desde 1967, cuando en la Universidad española no existían aún las cátedras de Derecho Eclesiástico del Estado, se convirtió en titular de la primera Cátedra de esta especialidad en España. Así lo explicaba en la citada entrevista concedida a la Revista *Ius canonicum*: «Mi colaboración docente fue original ya que me encargué a partir de aquel curso —se refiere al curso 67/68— de la asignatura de Derecho Eclesiástico del Estado, sin tradición en los planes de estudio de las Universidades españolas. De hecho, como escribió Pedro Lombardía, yo fui titular durante años de la única Cátedra de Derecho Eclesiástico existente en España. Esto era perfectamente explicable en el contexto de la Facultad de Derecho Canónico de Pamplona, en la que hubo desde el primer momento una estrecha colaboración entre civilistas y canonistas. Resultó paradójico en este sentido que durante algunos años el Decano de la Facultad de Derecho de Pamplona fuese un canonista —Javier Hervada—, mientras que yo mismo —un civilista— ocupaba por las mismas fechas el Decanato de la Facultad de Derecho Canónico»<sup>16</sup>.

En este período, que se extiende entre 1967 y 1985, dirigió cerca de cincuenta tesis doctorales; la mayoría de ellas se refieren a materias de Derecho Eclesiástico, pero también dirigió algunas sobre Derecho Canónico, y, como Ordinario de Derecho Civil en la Facultad de Derecho, dirigió otras tesis sobre materias de Derecho civil. Entre esos doctores a los que dirigió su investigación de doctorado se encuentran actualmente algunos Catedráticos de diversas Universidades españolas, unos de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado, y otros de Derecho Civil.

16. Cfr. F. DE MEER-A. VIANA, «Entrevista...», cit., p. 315.

## V. EN LA FACULTAD DE DERECHO: DERECHO CIVIL Y DERECHO FORAL

En su condición de Profesor Ordinario de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, Fuenmayor participó también en algunas actividades e iniciativas que no me resisto a citar. Ante todo, como recuerdo personal, he de decir que durante algunos años, siendo yo joven profesor de Derecho Canónico en la Facultad de Derecho, asistí con bastante frecuencia a los Seminarios de profesores que los viernes por la tarde se celebraban en la Facultad. En esos Seminarios actuaban como ponentes los propios Profesores de la Facultad, pero acudían también invitados ponentes de otras Universidades españolas o extranjeras. Eran una verdadera institución en la Facultad de Derecho. A mí personalmente, que conocía los trabajos que llevaba a cabo el Profesor Fuenmayor, me causaba una gran admiración la asiduidad con que asistía a esos Seminarios, y el interés con que los seguía —participando activamente en los turnos de preguntas—, como si en esas dos horas que solía durar el Seminario eso fuese lo más importante que tenía que hacer en esa tarde.

En la Facultad de Derecho participó en iniciativas y trabajos que también son dignas de mención. Así, por ejemplo, juntamente con el Prof. Francisco Sancho Rebullida, también Catedrático de Derecho Civil en la Universidad de Navarra, asumió la dirección y coordinación de la obra que iba a convertirse en «Los estudios de Derecho Civil en honor del Profesor Castán Tobeñas». Se trata de una obra en seis volúmenes, en homenaje al que fuera «El Presidente» —así le llaman, en la semblanza que hicieron en el primer volumen los coordinadores de la obra, al que fue Presidente del Tribunal Supremo, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, y de la Comisión General de Codificación; y autor también del más famoso Tratado de Derecho civil de la época en España, conocido por «el Castán», que utilizaban los estudiantes universitarios para preparar la asignatura de Derecho Civil, y los opositores para preparar las pruebas en las que opositaban—, Don José Castán Tobeñas, que en ese momento también era el Presidente de la Asociación de Amigos de la Universidad de Navarra. La obra, en la que participaron 109 colaboradores de diferentes profesiones jurídicas (profesores universitarios, magistrados, fiscales, notarios, registradores, abogados, etc.) y de diversas naciona-

lidades, se llevó a cabo en un tiempo record, y se terminó de imprimir el 3 de julio de 1969<sup>17</sup>.

Otra actividad que vale la pena mencionar es su participación en los trabajos que conducirían al reconocimiento y promulgación del llamado Fuero Nuevo de Navarra, cuya historia ha sido expuesta con gran documentación por el Notario Javier Nagore<sup>18</sup>. Como Vocal de la Comisión Compiladora, Fuenmayor puso al servicio de esa compilación del Derecho Privado Foral de Navarra sus amplios conocimientos del derecho civil común y foral; ese interés por el Derecho foral había comenzado ya en su etapa en la Universidad de Santiago de Compostela, cuando formó parte de la Comisión redactora del Anteproyecto de Compilación del Derecho Civil de Galicia, en 1948. Por lo que se refiere al Fuero Nuevo de Navarra, fue reconocido y promulgado por ley, en 1973.

## VI. ETAPA ROMANA

En torno a 1985 se inicia una nueva etapa en la vida de Amadeo de Fuenmayor. La podríamos designar como su «etapa romana», que dura hasta 1995, fecha en la que regresó a Pamplona. Esa etapa romana coincide en el tiempo con su jubilación como Profesor de la Universidad de Navarra al cumplir los setenta años. Esto le permitió trasladar ya su residencia a Roma. Ésta es, sobre todo, la etapa que podríamos llamar también del «canonista Fuenmayor», pues coincide con una mayor dedicación al Derecho de la Iglesia por los motivos que enseguida diré.

En realidad, los viajes frecuentes de Fuenmayor a Roma habían comenzado ya unos años antes, sobre todo a partir de 1979. Fue a finales de este año cuando se creó una Comisión técnica de estudio, compuesta por representantes de la Santa Sede (de la Congregación para los Obispos) y del Opus Dei, para proceder al estudio de la posible erección del Opus Dei como Prelatura personal. La Comisión estaba compuesta por seis miembros, y Fuenmayor, todavía Decano de la Facultad de Derecho Canónico de Pamplona, era uno de los tres representantes del Opus Dei —nombrados por el entonces Presidente de la Institución Mons. Álvaro

17. La obra fue publicada por la Editorial de la Universidad de Navarra.

18. Vid. J. NAGORE, *Historia del Fuero Nuevo de Navarra*, Pamplona 1994.

del Portillo—, junto al canonista Javier de Ayala y al actual Cardenal Julián Herranz. Como es sabido, los trabajos que realizó esa Comisión paritaria fueron muy importantes para llegar a la convicción de que la nueva figura canónica de las Prelaturas personales, auspiciada por el Concilio Vaticano II, era la más adecuada para resolver la cuestión institucional del Opus Dei. Los intensos trabajos que realizó la Comisión duraron en torno a un año —las sesiones de trabajo comenzaron el 27 de febrero de 1980 y terminaron el 19 de febrero de 1981— y fueron reunidos en una relación conclusiva de unas 600 páginas, divididas en dos volúmenes. Una vez que se constató la adecuación entre la nueva figura jurídica y la realidad del Opus Dei, el camino estaba despejado para que el Romano Pontífice pudiera erigir al Opus Dei como primera Prelatura personal de la Iglesia Católica, el 28 de noviembre de 1982.

La erección del Opus Dei como Prelatura dio lugar a una serie de estudios y publicaciones sobre la nueva figura jurídica, que fueron apareciendo sucesivamente en los años inmediatos a esa fecha. A ellos contribuyó también el Prof. Fuenmayor con una serie de artículos y trabajos, que fueron recogidos posteriormente en un libro<sup>19</sup>. Se trata de cerca de una docena de trabajos, en los que se manifiesta la finura jurídica de Fuenmayor en el análisis de la nueva normativa. Fuenmayor manifiesta ahí su condición de gran jurista, que sabe aplicar también sus conocimientos jurídicos al Derecho de la iglesia. Un gran jurista que es, al mismo tiempo, civilista y canonista.

Sobre esta doble condición de Fuenmayor como jurista, de la que ya antes citamos el testimonio de Castán Tobeñas, quisiera añadir ahora el del Prof. José Orlandis, que fue Catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Zaragoza, y también Profesor Ordinario de Historia del Derecho canónico y primer Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra: «Amadeo de Fuenmayor ha sido ante todo un civilista; fue la suya una clara vocación científica, puesta de manifiesto desde los primeros años de estudiante que, con toda lógica, le condujo luego a la Cátedra de Derecho Civil. Fue civilista —he dicho— y lo sigue siendo, porque jamás abandonó este campo del saber jurídico. Pero las circunstancias de la vida hicieron que Fuenmayor, “desde” el

19. Vid. A. DE FUENMAYOR, *Escritos sobre Prelaturas personales*, Pamplona 1990 (2.ª ed. en 1992).

Derecho Civil, que era su stirpe originaria, hubiera de adentrarse con rigor y profundidad, en terrenos del otro gran Derecho tradicional, el Derecho Canónico; un testimonio de ello lo constituye, entre otros muchos, el conjunto de trabajos reunidos en este libro. Yo pienso que la nueva faceta del Fuenmayor canonista ha sido para bien, y no ha supuesto mengua en su dimensión de civilista, como pueden atestiguar tanto los alumnos de la Universidad de Navarra, donde enseñó durante su último período de docencia activa, como los juristas que han seguido de cerca su producción bibliográfica. Me atrevería incluso a decir —y ésta podría ser la conclusión de las presentes consideraciones— que la dedicación de Fuenmayor al Canónico ha supuesto un enriquecimiento de su personalidad científica, una preciosa ganancia. Porque Amadeo de Fuenmayor ha llegado así a ser algo más, todavía, que un insigne civilista: se ha convertido en un jurista pleno, en un maestro *in utroque iure*; tal vez el único maestro en ambos Derechos que ha conocido en nuestro siglo la Universidad española»<sup>20</sup>.

Decíamos que a partir de 1985, al jubilarse como Profesor en la Universidad de Navarra, Fuenmayor se trasladó ya a Roma para vivir allí establemente durante unos años. Fueron sus «años romanos», en los que colaboró muy estrechamente con el Prelado del Opus Dei, Mons. Álvaro del Portillo, y con el Consejo General de la Prelatura recién erigida por la Santa Sede. Pudo dedicarse así de una manera más próxima e inmediata, junto al Prelado, y al gobierno central de la Prelatura, a las diferentes cuestiones de naturaleza jurídica que llevaba consigo la implantación de la Prelatura. También colaboró, ya en la condición de canonista, con el Pontificio Consejo para los textos legislativos, del que fue nombrado Consultor en 1986. Ese mismo año fue nombrado también Prelado de Honor de Su Santidad<sup>21</sup>.

Fruto también de esta etapa romana como canonista es la realización, junto con los Profesores José Luis Illanes y Valentín Gómez-Iglesias, de un amplio estudio e investigación sobre el «iter» jurídico del Opus Dei. Este estudio fue publicado en 1989, y ha sido traducido ya a diver-

20. Cfr. «Presentación», al libro citado *Escritos sobre prelaturas personales*, pp. 10-11.

21. Amadeo de Fuenmayor gozaba también de diversas condecoraciones civiles; entre otras, la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort, que le fue concedida ya en 1965 por el Ministerio de Justicia del Gobierno español.



sos idiomas<sup>22</sup>. Se trata de la obra más completa y mejor documentada que se haya publicado hasta ahora sobre la cuestión. En ella se describen los hitos más significativos del camino jurídico del Opus Dei hasta su erección como Prelatura, prestando una gran atención a la íntima unidad existente entre el carisma que, por inspiración divina, recibió el Fundador San Josemaría Escrivá, y el derecho particular del Opus Dei que fue sancionado por la Constitución Apostólica «Ut sit», de 28 de noviembre de 1982, y ejecutada el 19 de marzo de 1983, tras la promulgación del Código de Derecho Canónico. Al final, en un Apéndice, se adjuntan 73 documentos —entre otros, el «Codex iuris particularis Operis Dei»— relacionados con la Historia del «iter» jurídico de la actual Prelatura y que los autores del volumen han tenido muy en cuenta para fundamentar el contenido de sus afirmaciones.

El Profesor Fuenmayor, que con su labor como Decano había contribuido tanto al desarrollo de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, pudo seguir también muy de cerca, en estos años romanos, los comienzos y rápido crecimiento de la Facultad de Derecho Canónico de la actual Universidad Pontificia de la Santa Cruz, que comenzó en 1985 siendo una «Sección romana» de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, y cuyos primeros profesores procedían también de la Facultad de Pamplona. A quienes tuvimos la fortuna de beneficiarnos de ese don de consejo al que antes me refería, no nos resulta difícil imaginar cómo la gran experiencia y autoridad de Don Amadeo sería también un punto de apoyo para aquellos jóvenes profesores, que desde Pamplona marcharon a Roma para iniciar la que, en sólo veinte años de existencia, se ha convertido ya en una Facultad consolidada y de amplio prestigio entre los cultivadores del Derecho Canónico.

## VII. ÚLTIMOS AÑOS EN PAMPLONA

En 1995 Amadeo de Fuenmayor dejó la Ciudad Eterna y regresó a Pamplona. Habían comenzado a manifestarse ya los síntomas de una parálisis progresiva que afectaba, sobre todo, a sus extremidades inferiores.

22. Vid. A. DE FUENMAYOR-V. GÓMEZ-IGLESIAS-J. L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Pamplona 1989 (4.<sup>a</sup> ed. española en 1990).

Iba teniendo cada vez más dificultades para andar y, finalmente, acabó en una silla de ruedas en la que pasó los últimos años de su ya definitiva estancia en Pamplona. Sin embargo, durante estos últimos años de su vida aquí en la tierra continuó estando intelectualmente y espiritualmente muy activo. Llevaba una vida metódica y ordenada, que le permitía seguir aprovechando muy bien el tiempo, y desplegando una gran actividad, dentro de las limitaciones que le condicionaban. Seguía interesándose por todo, especialmente por aquello que afectaba a la vida de la Iglesia y de la sociedad, y estaba siempre muy bien informado. Conservó hasta el final su vocación de universitario: se interesaba muy particularmente por todo lo referente a la Universidad de Navarra y, como es lógico, seguía más de cerca las actividades de las Facultades de Derecho y Derecho Canónico, de las que era Profesor Honorario. Recibía con frecuencia visitas de profesores de la Universidad, de antiguos alumnos, de colegas y de amigos, con quienes seguía ejerciendo su don de consejo, también naturalmente sobre la vida espiritual y la vida cristiana.

Hasta el final, siguió estudiando y reflexionando sobre los temas de su especialidad y, consecuencia de ello, fueron sus últimas publicaciones. Entre otras, además de aquéllas en las que desgranaba sus recuerdos<sup>23</sup>, habría que destacar especialmente dos estudios en los que volvió a reflexionar sobre temas que ya habían sido objeto de su consideración en publicaciones anteriores. Me refiero a dos trabajos que fueron publicados en la colección «Cuadernos del Instituto Martín de Azpilcueta». El primero apareció en el 2000 con el título «Revisar el divorcio. Tutela de la indisolubilidad matrimonial en un Estado pluralista». En él trata de lo que ha venido a llamarse el «divorcio opcional», es decir, si es planteable y de qué manera en una sociedad pluralista, que admite legal y socialmente la disolución del matrimonio por el divorcio, el reconocimiento jurídico de la opción por un matrimonio indisoluble. Considera que de este modo podría llegarse a un entendimiento entre divorcistas y antidivorcistas.

El segundo de los dos estudios apareció en el 2003 con el título «La inspiración cristiana de las leyes. Para una pedagogía del inconfor-

23. Me refiero a la «Entrevista», ya citada, publicada en *Ius canonicum*; y su colaboración «Algunos recuerdos de la Universidad», en *Libro del cincuentenario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra (1952-2002)*, también citada.

mismo ambiental». En este trabajo retoma algunos estudios anteriores y los reelabora con una intención: ayudar a reflexionar sobre las relaciones entre legalidad y moralidad. Pretende llamar la atención sobre el posible conformismo de los cristianos ante las leyes civiles contrarias al derecho natural. En la «Presentación» a este estudio, termina con unas palabras que no me resisto a citar: «El momento histórico exige a los cristianos y a todos los hombres de recta conciencia cultivar una actitud de reflexivo y deliberado inconformismo. El asunto es muy importante, porque, en otro caso, habría que aceptar —como algunos afirman, con talante pesimista—, que estamos ante un fenómeno irreversible; lo que conduciría a la tesis de que, en la sociedad pluralista de la que formamos parte, los cristianos sólo podemos vivir como en un gueto. Nada más lejos de la realidad: la verdad sobre el hombre tiene una fuerza de penetración portentosa y los cristianos, por haber recibido la misión y los medios para ser sal y luz, debemos cultivar un optimismo activo y comprometido en el empeño de hacer del mundo, de cada sociedad y de la sociedad global, un lugar cada vez más digno de los hijos de Dios»<sup>24</sup>.

Amadeo de Fuenmayor vivió hasta el final de su vida aquí en la tierra con la coherencia que le había caracterizado. Lo manifiestan muy bien esas palabras que acabo de reproducir, sacadas de su última publicación, y que tienen el sabor de un testamento espiritual. Quizá en ese librito sobre «La inspiración cristiana de las leyes» se manifiesta muy bien lo que guió el sentido de su actividad profesional como sacerdote y como jurista. Dios le concedió una larga vida —como decía al principio, estaba a punto de cumplir noventa años, cuando ocurrió su fallecimiento— que él supo aprovechar muy bien, tratando de corresponder a los numerosos dones con que también le había dotado. Vivió plenamente su vocación de universitario y de jurista; vivió también hasta el fondo su vocación cristiana, especialmente desde que en 1939 se incorporó al Opus Dei, siendo fiel hasta el último momento; vivió también como un buen sacerdote, centrado en la Eucaristía, y ejercitando hasta el final todas las virtudes sacerdotales.

Con motivo de sus exequias, personas muy diversas que le conocieron y trataron durante su vida han manifestado de forma espontánea

24. Cfr. A. DE FUENMAYOR, «La inspiración cristiana de las leyes», en *Cuadernos del Instituto Martín de Azpilcueta*, Navarra Gráfica de Ediciones, 2003, pp. 13-14.

su reconocimiento a la persona de Fuenmayor, así como su agradecimiento por el influjo que de él recibieron. Entre los diversos testimonios que se podrían recoger, quisiera destacar ahora el del Prelado del Opus Dei, Mons. Javier Echevarría, actual Gran Canciller de la Universidad de Navarra. En una carta dirigida a los fieles de la Prelatura de España, inmediatamente después de conocida la noticia, Mons. Echevarría manifiesta sus sentimientos por el fallecimiento de Amadeo de Fuenmayor y se refiere también a algunas de las cualidades y virtudes que adornaron su vida. Me gustaría terminar estas líneas entresacando algunos párrafos de esa carta, en la que se trasluce un gran afecto paterno por un hijo especialmente querido:

«Acabo de recibir el fax con la noticia del fallecimiento del queridísimo Amadeo (q.e.p.d.), y he comenzado inmediatamente a ofrecer sufragios por su alma. Le había escrito hace unos días, y contaba y cuento con su ayuda incondicional, prestada desde el primer momento en un *crescendo* lleno de generosidad.

Ofrezco el dolor por el eterno descanso de su alma, y mañana lo recordaré de manera especial en la Santa Misa. Al mismo tiempo —aunque cueste— hemos de llenarnos de una santa alegría cristiana, porque contamos con un intercesor más en el Cielo, que nos sostendrá también en nuestra batalla cotidiana de fidelidad...

He pensado con frecuencia en la correspondencia fiel de Amadeo, firme cimiento para nuestro Padre y D. Álvaro; y ruego a Santa María que nos enseñe a cada uno a consumir nuestra existencia en esa misma línea: muy unidos y dispuestos a no escatimar esfuerzos».

Como decía antes, estas líneas, que fueron leídas y comentadas también durante el funeral celebrado en la Universidad de Navarra, nos pueden servir para resumir sentimientos compartidos por otras muchas personas que tuvieron ocasión de tratar a Amadeo de Fuenmayor a lo largo de su vida.

Descanse en paz.